

LCRSP/DIR/1024/19
29 de mayo de 2019

Señores
Casas Comerciales
Ciudad

P/C:


Dr. Juan Miguel Pascale
Director General Encargado del ICGES

Señores de Casas Comerciales:


Con la aprobación del Decreto N° 83 del 26 de abril del año en curso que reglamenta la Ley N° 90 del 26 de diciembre de 2017 sobre Dispositivos Médicos y productos afines, comunicamos que a partir de la fecha, los dispositivos médicos de Banco de Sangre que sean de uso terapéutico declarados por el fabricante, serán registrados por la Dirección Nacional de Dispositivos Médicos del Ministerio de Salud.

El Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública (LCRSP) expedirá los registros sanitarios de los dispositivos médicos terapéuticos que actualmente se encuentran en trámite en el Departamento de Evaluación de Insumos y Reactivos de Laboratorio.

Adicional, aquellos dispositivos médicos terapéuticos que cuenten con registro sanitario vigente emitido por el LCRSP, serán válidos hasta su fecha de caducidad. Una vez hayan vencido, deberán ser registrados por la Dirección Nacional de Dispositivos Médicos.

Dicho lo anterior, la Dirección Nacional de Dispositivos Médicos realizará la notificación al Comité Técnico Nacional Interinstitucional (CTNI), Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes del Ministerio de Salud, Departamentos de compras a nivel nacional, sobre la vigencia de los registros sanitarios emitidos por el LCRSP y para que se realicen las actualizaciones de las fichas técnicas correspondientes a este tipo de dispositivos.

Atentamente,


Lic. Rubén Ramos
Director Encargado del LCRSP.

RR/LL/tch
